

organizado, los crímenes cometidos al amparo de una posición oficial, los que son secuela de una acción patriótica, política o revolucionaria) donde se recogen los datos relativos al carácter político-social de la criminalidad y a la frecuente injusticia del "sistema de administración de justicia" que aquéllos reflejan.

El capítulo segundo examina las teorías sobre el crimen como problema social (teorías del delito, la desorganización social, patología social y delito, cultura, subcultura y delito, cambio social y delito, psicología, salud mental y delito, psicoanálisis y teorías biológicas del delito, así como el enfoque socialista a las causas del delito).

El capítulo tercero lo dedica a la que cree distinción artificial entre crimen y delincuencia juvenil desde el punto de vista socio-político actual, su origen y evolución, las causas de la delincuencia juvenil, la falta de madurez, inadaptación y la salud mental, que son examinadas con mano maestra.

El capítulo cuarto de la obra considera el fenómeno de expansión y la distribución de la criminalidad como una secuela de las condiciones materiales de la vida y de crecimiento de la población, problemas ambos todavía sin resolver en nuestro tiempo. La inseguridad creciente, la corrupción, el sexo y el crimen y, sobre todo, el análisis que hace de la condición de la mujer, el papel de su sexo, sus delitos y sus características biopsicológicas, son muy importantes a la consideración del civilista. Por último, el análisis de los grupos de edades y la criminalidad, la emigración y el crimen, así como la criminalidad en las áreas rústicas y urbanas, completan este interesante capítulo.

El capítulo quinto finaliza la obra con unas consideraciones resumidas donde se pone de relieve cómo actualmente el crimen se considera el resultado de una entidad económico-social y psico-siquiátrica, o bien como una combinación de ambas y, por tanto, los fines de un sistema penal no son sólo la retribución, la defensa y rehabilitación, sino el logro de la justicia social. Las interrogantes sobre si es necesaria la pena y la criminología como disciplina resultan más bien planteadas por el autor que resueltas. Por último, concluye afirmando este prestigioso autor, que el nuevo enfoque del Derecho penal, del delito y de la criminología exige una nueva actividad a nivel internacional como defensa social y que deje de ser un asunto interno de cada Estado.

JOSÉ BONET CORREA

RIGAUX, François: "Droit public et Droit privé dans les relations internationales". Paris, 1977. Librairie Pédone. Un volumen de 486 págs.

La superación de la tradicional y simétrica división de la Ciencia del Derecho, *ius publicum*, *ius privatum*, acentuadamente didáctica para los romanos, se advierte actualmente desde diversos ámbitos doctrinales. Uno de ellos es el del Derecho internacional público y privado, donde el autor pone de relieve cómo hoy en día una serie de relaciones caracterizadas de privadas tienen un alcance predominantemente público.

Mientras que en la clásica distinción de lo público y de lo privado se centraba en la nota de poder, atribuyendo al ámbito del Derecho público un poder superior, vertical, del gobernante sobre el gobernado, en el Derecho privado se ha atendido a normar las relaciones mutuas, horizontalmente, entre sujetos autónomos e iguales.

Ante la evolución actual de las relaciones internacionales por la gran actividad y desarrollo que tienen las empresas multinacionales, preponderantemente de las norteamericanas, las cuales poseen el 60 por 100 del capital del país y donde cuatro de ellas controlan más del 80 por 100 del mercado y que con las europeas tienden a asociaciones y niveles de concentración en sectores claves (electrónica, petróleo, química, productos farmacéuticos) se produce un cambio relevante en el poder económico privado, el cual, ahora puede tratar de poder a poder con los gobiernos.

El autor, después de hacer un análisis y ser consciente de este nuevo planteamiento, lo examina no sólo desde aspectos de vista teóricos, sino que pone de relieve las repercusiones que se advierten en la práctica de los tribunales nacionales e internacionales, donde destacan tres grandes temas, objeto de sus partes expositivas: las situaciones jurídicas individuales en el ámbito internacional (primera parte); el Derecho público de un Estado ante los tribunales del otro Estado (segunda parte) y; el espacio económico común (tercera parte).

La obra se concluye con un índice de materias, tan práctico como de interés. Rigaux ha puesto de relieve la complejidad de las relaciones sociales actuales que superan el marco concreto del Estado y quiebran la rigidez de un esquema de política tradicional ante los nuevos planteamientos económicos y jurídicos que aparecen en la sociedad industrial contemporánea.

JOSÉ BONET CORREA

VALLADARES LANZA (Leo). "Las ideas jurídicas de Castán". Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, 1976, 183 págs.

Esta obra del profesor hondureño, después de un apunte biográfico y de unas notas sobre las características generales de la labor de D. José Castán Tobeñas, expone en sucesivos capítulos las ideas fundamentales del maestro sobre los siguientes temas: concepto y sentido del Derecho, las fuentes del Derecho y metodología jurídica, las disciplinas que se ocupan del Derecho, la Justicia, la equidad y los derechos del hombre. Estudios en los que se procura destacar el significado del pensamiento de D. José, dentro del cuadro general de la doctrina jurídica moderna. Termina el libro con unas "Conclusiones" en las que se trata de dibujar la figura intelectual de D. José Castán y de resumir las tesis básicas mantenidas a lo largo de los trabajos a los que dedicara toda su vida. Cierra el libro reseñado una "Relación sistematizada de las obras de Castán"; que se nos dice toma por base la aparecida en el tomo I de los "Estudios de Derecho civil en honor del profesor Castán Tobeñas", publicados por la Universidad de Navarra, aunque completada y adi-